

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1879

Palmira, (V), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal - Reivindicatorio de Dominio
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00441-00
Demandante:	María Fernanda Bernini Baena
Apoderado Judicial:	Humberto Escobar Rivera
Correo Electrónico:	humbesco@gmail.com
Demandadas:	Rosalba Taborda Soto y Dolly Rodríguez Merchán

I. Asunto:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de junio de 2021, el apoderado judicial actor radicó escrito a través del cual refiere reformar la demanda, el cual una vez revisado, se percata que no se satisfacen a plenitud las exigencias contenidas en el artículo 93 del Código General. Esto, en cuanto limitó su actuar a indicar una alteración de los extremos procesales, aportar nuevas pruebas e informar el lugar de notificación de las demandas; no obstante, obvió presentar la nueva demanda debidamente integrada en un solo escrito, tal como lo dispone el numeral tercero de la norma en cita. Máxime cuando por el extenso periodo de tiempo acaecido desde la presentación de la demanda hasta la actualidad, han variado los hechos que dieron origen a la pretensión, razón por la cual se procederá a requerir a la parte actora para que sirva reformar la demanda con arreglo a lo aquí anotado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que presente la correspondiente reforma de la demanda en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 71 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3922112347e831747ca186137c78186c115f2a08b74f4356d49f8d57e7f337f**
Documento generado en 28/09/2021 04:08:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**